

SECRETARIOS

Titular: Don José Ignacio Becerril Polo
Suplente: Don Jesús Carlos Calvo Holguín

VOCALES

Titular: Doña Rosa Suárez Bustamante
Suplente: Doña Paloma Covadonga Rey Paterna

Titular: Don Francisco Javier Quiroga Mellado
Suplente: Doña Elena Pastor González

Titular: Doña Mercedes Elizondo Jiménez
Suplente: Doña Montserrat Marcos Alonso

Titular: Doña M^a del Mar Alonso Sánchez
Suplente: Doña Teresa Gordón García

Titular: Doña Benilde Serrano Saiz
Suplente: Don Víctor Nuño López

Titular: Doña Elia Rodríguez Tena
Suplente: Doña Leonor Briosó Cabrero

REPRESENTANTES SINDICALES

Titular: Don José Osma García
Suplente: Doña Luisa Ylla Chanca

Madrid, 14 de diciembre de 2006.—La Subdirectora Gral de Selección de Personal Funcionario y Laboral, *Ana Paula Sanz Villa*.

* * *

**BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRAN
LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE
EL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN EJECUCIÓN
DEL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL
LABORAL FIJO, APROBADO POR ACUERDO
DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA
11 DE ABRIL DE 2003**

SUMARIO:

1.- NORMAS GENERALES: 1.1 Contenido y ámbito de aplicación, 1.2 Legislación aplicable, 1.3 Régimen de incompatibilidades. 2.- REQUISITOS DE LOS APIRANTES: 2.1 Plazo. 3.- SOLICITUDES: 3.1 Forma, 3.2 Plazo de presentación, 3.3 Lugar de presentación, 3.4 Tasa por derechos de examen. 4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES: 4.1 Requisitos, 4.2 Lista de admitidos y excluidos, 4.3 Reclamaciones, errores y rectificaciones, 4.4 Admisión excepcional a las pruebas. 5.- ORGANOS DE SELECCIÓN: 5.1 Composición, 5.2 Asesores especialistas, 5.3 Actuación y constitución del Tribunal Calificador, 5.4 Abstención, 5.5 Recusación, 5.6 Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador, 5.7 Clasificación del Tribunal Calificador. 6.- SISTEMA SELECTIVO. 7.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS EN EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN: 7.1 Calendario de realización de las pruebas, 7.2 Identificación de los aspirantes, 7.3 Llamamientos, orden de actuación de los aspirantes. 8.- LISTA DE APROBADOS: 8.1 Publicación de la lista, 8.2 Elevación de la lista. 9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: 9.1 Documentos exigibles, 9.2 Plazo, 9.3 Falta de presentación de documentos.

10.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRETA. 11.- TOMA DE POSESION: 11.1 Plazo, 11.2 Forma, 11.3 Efectos de la falta de toma de posesión.

1. NORMAS GENERALES

1.1. CONTENIDO Y AMBITO DE APLICACION

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid en ejecución del proceso de funcionarización del personal laboral fijo, aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003.

Las especificidades de cada proceso selectivo: naturaleza y características de las plazas, requisitos de titulación, programa que ha de regir la prueba selectiva, sistema de calificación del ejercicio y valoración de los méritos de la fase de concurso serán objeto de regulación en las bases específicas que, con carácter previo a la aprobación de las correspondientes convocatorias, se aprobarán por la Concejalía Delegada de Personal.

1.2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (*BOE* nº 80, de 3 de abril de 1985); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (*BOE* nº 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública (*BOE* nº 185, de 3 de agosto de 1984); en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (*BOE* nº 85, de 10 de abril de 1995); en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (*BOE* nº 142, de 14 de junio de 1991); en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952 (*BOE* nº 364 de 29 de diciembre de 1952); en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (*BOE* nº 4, de 4 de enero de 1985) y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* nº 285, de 27 de noviembre de 1992), así como en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, por el que se aprueba el procedimiento general para la adquisición de la condición de funcionario por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid.

1.3. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sujetos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid con anterioridad al 1 de junio de 1998, encontrarse en situación de servicio activo a la citada fecha y mantener dicha situación hasta la finalización del plazo de presentación de instancias. Se entenderá que cumplen estos requisitos quienes durante el periodo señalado hayan estado en situación de excedencia con reserva de puesto.

El personal laboral fijo que sea titular de un puesto de trabajo configurado como indistinto para diferentes grupos de titulación, únicamente podrá participar en la convocatoria de funcionarización para el acceso a la Escala o Subescala correspondiente al grupo de titulación de la categoría profesional a que pertenezca en su condición de personal laboral fijo.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título que se exija para cada categoría en las bases específicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1. PLAZO

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

3.1. FORMA

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Madrid, que les será facilitado, gratuitamente, en el Registro del Área Delegada de Personal (C/ Bustamante, nº 16, c/v a C/ Juan Martín el Empecinado), en los registros de los Distritos y en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, dicho impreso podrá obtenerse a través de internet consultando la página web <http://www.munimadrid.es>. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.

Los aspirantes que por limitación de su capacidad precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia de participación, con indicación de las adaptaciones solicitadas. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar el correspondiente certificado o información adicional.

Los méritos valorables que en cada proceso selectivo establezcan las bases específicas se alegarán en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid. Se aportará toda la documentación relativa a los mismos debidamente compulsada.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

3.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La convocatoria se publicará igualmente en el *Boletín de la Comunidad de Madrid*. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las bases.

3.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, así como el ejemplar correspondiente del impreso de Autoliquidación, una vez realizado el pago de la tasa por derechos de examen, o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia, podrán presentarse en el Registro del Área Delegada de Personal (C/ Bustamante, nº 16, c/v a C/ Juan Martín el Empecinado), en los Registros de los Distritos, en los restantes Registros del Ayuntamiento de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

3.4. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

La tasa por derechos de examen será la establecida para cada ejercicio por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y figura en el anexo II a estas bases. Su importe se hará efectivo mediante Autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Madrid y que estará a disposición de los aspirantes en el Registro del Área Delegada de Persona (C/ Bustamante, nº 16, c/v a C/ Juan Martín el Empecinado), en los Registros de los Distritos y en los restantes registros del Ayuntamiento de

Madrid. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en los Bancos y Cajas de Ahorro autorizados que aparecen relacionados en el propio impreso de autoliquidación.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Tesorería. Pruebas Selectivas/Funcionarización ... Calle Barquillo nº 17 28004 Madrid". La orden de transferencia deberá darse a favor del "Ayuntamiento de Madrid. Derechos de Examen", remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta corriente abierta a estos efectos en Caja de Madrid con CCC.: 2038, 0626, 02 6000069943, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de ... En ambos casos deberá figurar como remitente el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud, destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. REQUISITOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2 y en las correspondientes bases específicas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para

la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa por derechos de examen en dicho plazo.

La tasa por derechos de examen deberá abonarse necesariamente dentro del plazo referido en la base 3.2, la falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante de las pruebas selectivas.

4.2. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Concejala Delegada de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Concejala Delegada de Personal que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Registro del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Plaza de la Villa número 5, planta baja.

4.3. RECLAMACIONES, ERRORES Y RECTIFICACIONES

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del ejercicio, se hará público a través del *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

4.4. ADMISIÓN EXCEPCIONAL A LAS PRUEBAS

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos y excluidos a la que se refiere el apartado 4.2 precedente, el Tribunal le admitirá provisionalmente a la realización del ejercicio, siempre que se acredite documentalmente, ante éste, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada por la oficina receptora, y justificante del abono de los derechos de examen, conforme a la base 3.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Concejala Delegada de Personal, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos, notificándoselo a los interesados.

5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

5.1. COMPOSICIÓN

La Concejala Delegada de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales, cuya composición será objeto de publicación en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* con anterioridad a la celebración de los procesos selectivos.

Se podrán nombrar Tribunales Calificadores únicos para varios de los procesos selectivos derivados del proceso de funcionarización, en atención a la titulación y/o a la naturaleza de las funciones asignadas a las categorías objeto de convocatoria. En este supuesto, los Tribunales actuarán de forma separada en relación con las plazas correspondientes a cada uno de los procedimientos, garantizando la coordinación de los procesos y la homogeneización en las actuaciones.

Los Tribunales, que contarán con un Presidente y un secretario, estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. El Presidente será nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y, a excepción del Presidente, ser funcionarios de carrera.

A las sesiones del Tribunal Calificador podrán asistir hasta un máximo de tres representantes sindicales, con voz y sin voto, designados por la Junta de Personal.

5.2. ASESORES ESPECIALISTAS

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

5.3. ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario y el/los representante/s sindical/es tiene/n voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases así como en las específicas de cada convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previsto en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. ABSTENCIÓN

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

5.5. RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.7. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Los méritos valorables en la fase de concurso, así como la prueba en la que consista la fase de oposición serán establecidos en las correspondientes bases específicas.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba selectiva se dará a conocer junto con la publicación de la lista de excluidos en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y en el tablón de anuncios de la Oficina de Registro del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Plaza de la Villa, 5, planta baja.

7.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de la prueba se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

7.3. LLAMAMIENTOS, ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados para la prueba en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el

Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a dicha prueba en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1. PUBLICACIÓN DE LA LISTA

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios de la Oficina de Registro del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Plaza de la Villa, número 5, planta baja.

8.2. ELEVACIÓN DE LA LISTA

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de anuncios de la Oficina de Registro del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, el Tribunal elevará la relación expresada a la Concejala Delegada de Personal y se publicará en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

En ningún caso la relación de aprobados precitada podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. DOCUMENTOS EXIGIBLES

Los aspirantes propuestos aportarán en la Subdirección General de Selección de Personal Funcionario y Laboral los documentos que a continuación se relacionan, así como los que en su caso se establezcan en las correspondientes bases específicas:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del Título exigido en las bases específicas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

9.2. PLAZO

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

9.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acrediten que reúnen los requisitos exigidos serán nombrados funcionarios de carrera por la Concejala Delegada de Personal en uso de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde Presidente.

Los nombramientos deberán publicarse en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

El personal laboral fijo que no supere el proceso selectivo continuará en el puesto de trabajo que desempeñe, o en el que, en su caso, tenga reservado cuando reingrese, sin que se modifique la naturaleza jurídica de su relación con el Ayuntamiento.

11. TOMA DE POSESIÓN

La toma de posesión conllevará la rescisión simultánea de la relación laboral existente hasta esa fecha.

11.1. PLAZO

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación del nombramiento en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de la

Administración Local, debiendo comunicar a la Subdirección General de Selección de Personal Funcionario y Laboral, con al menos tres días hábiles de antelación, la fecha en que dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, tomarán posesión como funcionarios de carrera.

11.2. FORMA

Para la toma de posesión los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados en el apartado anterior, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en la Subdirección General de Selección de Personal Funcionario y Laboral, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

11.3 EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 11.1 no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Madrid.

* * *

BASES ESPECÍFICAS Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA DEL SERVICIO DE EXTINGCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, EN CONVOCATORIA INDEPENDIENTE A LA DE INGRESO

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, por promoción interna y en convocatoria independiente a la de ingreso, plazas de Bombero Conductor Especialista del Servicio de Extinción de Incendios se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por decreto de la Concejala Delegada de Personal de fecha 28 de marzo de 2005 (B.A.M. núm. 5.645, de 31 de marzo de 2005) y modificadas por decreto del mismo órgano de fecha 24 de marzo de 2006 (B.A.M. núm. 5.697, de 30 de marzo de 2006), así como en lo prevenido en las presentes bases específicas.

1) CARACTÉRISTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y clase Bombero Conductor Especialista del Servicio de Extinción de Incendios de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de las mismas les incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control directo de la correspondiente Jefatura,

las funciones que les encomiendan el vigente Reglamento del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, aquellas que se deriven de la naturaleza del servicio.

2) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos

a) Encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Contar con 2 años de antigüedad como funcionario de carrera en la categoría de Bombero Conductor del Ayuntamiento de Madrid y estar en posesión del título de bachiller o FP de 2º grado ó equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

2.- Contar con una antigüedad de 10 años en la categoría de Bombero Conductor del Ayuntamiento de Madrid.

3.- Contar con una antigüedad de 5 años en la categoría de Bombero-Conductor del Ayuntamiento de Madrid y tener el curso específico de formación impartido por la Escuela de Bomberos y Protección Civil.

b) No figurar en su expediente personal nota desfavorable consistente en sanción disciplinaria superior o apercibimiento, salvo las canceladas legalmente.

3) SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de tres fases:

a) Concurso

b) Oposición

c) Curso Selectivo de Formación

3.1. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal examinará la documentación aportada por el interesado, y la que figura en la Subdirección General de Bomberos a fin de apreciar sus aptitudes y méritos.

Se considerarán méritos puntuables:

a) Antigüedad en el Servicio.

b) Horas de actuación en siniestro

c) Cursos profesionales, de libre realización y los obligatorios, premios, distinciones y competiciones profesionales o deportivas individuales y por equipos, debidamente acreditados.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de un único ejercicio de carácter eliminatorio que consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas que versarán sobre el contenido del Programa que figura como Anexo a estas Bases.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para su realización será de 50 minutos.

3.3. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Finalizada la fase de oposición y establecida la clasificación correspondiente en orden a la puntuación alcanzada, los aspirantes que resulten nombrados Bomberos Conductores especia-

listas "en prácticas" según lo dispuesto en la base 7, pasará a realizar el Curso Selectivo de Formación. Para ello se determinarán los grupos necesarios de acuerdo con las características del Curso, fijándose el número de funcionarios "en prácticas" de cada grupo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

La Subdirección General de Bomberos fijará la fecha de incorporación de cada grupo para la realización del Curso Selectivo que tendrá una duración de 65 horas. El horario y las materias objeto del mismo serán establecidas por la Escuela de Bomberos.

4) CALIFICACIÓN

4.1. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

NORMAS GENERALES

Los aspirantes alegarán los méritos a los que se refiere la base 3.1 en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid. Junto a la instancia se aportarán los documentos acreditativos de dichos méritos debidamente compulsados.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

En esta fase serán objeto de puntuación los siguientes conceptos:

a) Antigüedad en el servicio a razón de 0,75 puntos por año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 10 puntos.

b) Horas de actuación en siniestro, puntuando con un máximo de 10 puntos, a razón de:

- 1 punto por cada 50 horas, para las comprendidas entre las 101 y las 200 horas.
- 1,25 puntos por cada 50 horas, para las comprendidas entre las 201 y 300 horas.
- 1,50 puntos por cada 50 horas, para las comprendidas entre las 301 y las 400 horas.
- 1,75 puntos por cada 50 horas, para las comprendidas entre las 401 y las 500 horas.
- 2 puntos por cada 50 horas, para las que pasan de 501 horas.

Las 100 primeras horas no se computarán.

Las fracciones incompletas serán puntuadas proporcionalmente según el tramo que corresponda.

c) Los cursos profesionales, premios, distinciones y competiciones deportivas se puntuarán con un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

• **Cursos:** Se valorarán los cursos de formación impartidos por el Ayuntamiento de Madrid, otras Administraciones Públicas, entidades del Sector Público y Centros o entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas que versen sobre las siguientes materias:

- Ascensores.
- Autoprotección.

- Calderas.
- Cortes y soldadura.
- Extinción y prevención de incendios.
- Investigación de siniestros.
- Instalaciones de servicios.
- Patología de construcción.
- Rescates urbanos y extracción de víctimas.
- Salvamento acuático.
- Salvamento y desescombro.
- Socorrismo y primeros auxilios.
- Técnicas de rescate en montaña de aplicación urbana.
- Tratamiento, transporte o manejo de mercancías peligrosas.
- Manejo de maquinaria de presión e hidráulica.
- Conducción de vehículos especiales (conducción segura, todoterreno, emergencias, etc.)
- Manejo de máquinas elevadoras.
- Manejo de máquinas excavadoras.

La valoración de los cursos de formación se realizará atendiendo a su duración, a razón de :

- Hasta 20 horas: 0, 10 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,30 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1,00 punto.
- Más de 200 horas: 1,50 puntos.

A los cursos en que no se acredite el número de horas, se les asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 25 del a Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el acceso a los distintos Grupos de Titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En ningún caso la puntuación por cursos de formación podrá exceder de 3 puntos.

• **Premios y distinciones** (institucionales) se valorarán con un máximo total de 1 punto, a razón de :

- Premios: 0,50 puntos
- Distinciones: 0,50 puntos

• **Las competiciones profesionales o deportivas**, relacionadas o en representación del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid, tanto individuales como por equipos, se valorarán a razón de:

- Ganador de la competición: 0,75 puntos.
- Segundo clasificado: 0,50 puntos.
- Tercer clasificado: 0,25 puntos.
- Restantes clasificaciones: 0,05 puntos.

En ningún caso la puntuación por competiciones podrá exceder de 1 punto.

4.2. CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

A) NORMAS GENERALES

El ejercicio será eliminatorio y puntuable hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

En la calificación de este ejercicio, cada respuesta acertada valdrá 1 punto, la respuesta errónea penaliza con -0,33 puntos y en blanco no contabiliza.

4.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Superarán el concurso-oposición los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición obtengan, una vez sumandos los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas del procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

4.4. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, y sólo en último término, se solventará por orden alfabetico del primer apellido de los aspirantes empadados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

5) LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. PUBLICACIÓN DE LA LISTA

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios de la Oficina de Registro del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Plaza de la Villa, número 5, planta baja.

5.2. ELEVACIÓN DE LA LISTA

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de anuncios de la Oficina de Registro del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, el Tribunal elevará la relación expresada a la Concejala Delegada de Personal y se publicará en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

En ningún caso la relación de aprobados precisada podrá tener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El acto que ponga fin a las fases de concurso y oposición deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

6) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

6.1 DOCUMENTOS EXIGIBLES

Los aspirantes propuestos aportarán a la Subdirección General de Selección de Personal Funcionario y Laboral los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases:

- Los aspirantes que se encuentren en la circunstancia prevista en el apartado 1 de la base 2 a) deberán aportar copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse de original para su compulsa) del título de bachiller o FP de 2º grado ó equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

- Los aspirantes que se encuentren en la circunstancia prevista en el apartado 3 de la base 2 a) deberán aportar el certificado que acredite la realización del curso específico de formación.

7) NOMBRAMIENTO COMO BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA “EN PRÁCTICAS” DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

7.1. Terminado el plazo de presentación de documentos los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición serán nombrados Bomberos Conductores Especialistas “en prácticas” por la Concejala Delegada de Personal pasando a percibir durante este periodo las retribuciones que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente.

7.2. A los aspirantes que resulten nombrados Bomberos Conductores Especialistas “en prácticas” se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse en la Escuela de Bomberos y Protección Civil para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que venían percibiendo en su anterior categoría. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

8) CALIFICACIÓN DEL CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Los aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, y sean nombrados Bomberos Conductores especialistas “en prácticas”, pasarán a realizar el Curso Selectivo de Formación en la Escuela de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo previsto en la base 3.3.

El curso se calificará como “apto” o “no apto”.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener, en consecuencia, el nombramiento definitivo, será necesario obtener la calificación de “apto” en dicho curso, así como no haber incurrido en falta según el régimen sancionador, que lleve aparejada la baja como “funcionario en prácticas”, según los criterios establecidos en el Reglamento de la Escuela de Bomberos.

La falta injustificada de asistencia durante tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure el curso, podrá ser causa inmediata de baja como Bombero Conductor especialista "en prácticas", por resolución de la Concejala Delegada de Personal, a propuesta razonada del Tribunal Calificador.

Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata como Bombero Conductor especialista "en prácticas", conforme al procedimiento señalado en el párrafo anterior, el tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificables que superen un tercio de los días lectivos del curso, excepto en el supuesto de accidente laboral u otras causas excepcionales, apreciadas por el Tribunal Calificador, en cuyo caso podrán incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubieren desaparecido tales circunstancias y mantuviesen los requisitos exigidos para optar a las plazas en la fase de oposición.

Para lo no establecido expresamente, será de aplicación el Reglamento de la Escuela de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que no hubieran sido dados de baja por los anteriores conceptos pasarán al final del curso las pruebas de aptitud necesarias para obtener el nombramiento definitivo. La calificación final será el promedio de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas de aptitud, siendo necesario para obtener la calificación de "apto" alcanzar al menos la mitad del total de puntos que se acuerde otorgar en las distintas pruebas.

Finalizado el Curso Selectivo de Formación la Escuela de Bomberos y Protección Civil dará traslado de las calificaciones al Tribunal Calificador.

9) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en las fases de concurso, oposición y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición y sólo en último término se acudirá al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empareados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

10) PROPUESTA FINAL DE NOMBRAMIENTO

Concluido el Curso Selectivo de Formación el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de anuncios de la Oficina de Registro del Área de Gobierno de la Vicealcaldía la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Concejala Delegada de Personal para su nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Bombero Conductor Especialistas del Servicio de Extinción de Incendios

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los nombramientos deberán publicarse en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

ANEXO

PROGRAMA

1. Radiocomunicaciones. Tipos, canales y equipos. Normas de comunicación (código ICAO).
2. Central de comunicaciones. Atención de llamadas. Tratamiento y gestión de las llamadas.
3. Ofimática: objetivos. Aplicaciones ofimáticas, en especial el tratamiento de textos, las bases de datos y hoja de cálculo. Aplicaciones ofimáticas en el Servicio de Extinción de Incendios.
4. Materias peligrosas. Clases. Comportamientos y normas de actuación. Transporte de materias peligrosas, normas a seguir. Indicativos.
5. Tipos, actuación y precaución en accidentes de tráfico. Rescate de accidentes de tráfico, tipos, herramientas a utilizar.
6. Material sanitario. Usos. Aplicaciones.
7. Motores de explosión. Elementos que los constituyen. Tipos más usados.
8. Distribución. Elementos que la forman. Orden del encendido. Averías.
9. Engrase. Sistemas empleados. Temperatura del aceite. Averías más frecuentes. Periodos de engrase. Lubricantes necesarios en cada caso.
10. Refrigeración. Sistemas más usados. Elementos que la componen. Temperatura del agua.
11. Carburación. Fundamento. Alimentación del carburador. Averías. Inyección electrónica. Fundamento. Tipos más usados. Averías.
12. Equipo eléctrico. Nociones. Instalaciones en serie y en paralelo. Aparatos de medida. Dinamos. Alternadores. Arranque. Alumbrado. Encendido. Sistemas empleados. Averías.
13. Motores de combustión: diesel. Descripción y elementos que los constituyen. Funcionamiento.
14. Embrague, sistemas usados y averías. Cambio de velocidades. Descripción y funcionamiento. Averías.
15. Puente trasero. Elementos que lo constituyen. Averías del bastidor y suspensión. Transmisión. Averías.
16. Dirección. Tipos más usados. Frenos. Sistemas empleados. Averías.
17. Motores de dos tiempos. Constitución, funcionamiento y comparación con los de cuatro tiempos.
18. Propulsión. Ideas generales sobre tracción delantera y propulsión total.
19. Ley de Seguridad Vial y legislación concordante. Títulos Preliminar, I,II,III,IV y V.
20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación.

MÉRITOS FASE DE CONCURSO

Impreso para adjuntar a la solicitud de admisión a pruebas selectivas

CONCURSO-OPOSICIÓN: BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA			
D.N.I:	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE:

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO (Máx. 10 puntos)	

HORAS DE ACTUACIÓN EN SINIESTRO (Máx. 10 puntos)	
<ul style="list-style-type: none"> - Entre 101 y 200 horas (1 punto por cada 50 horas) <input type="checkbox"/> - Entre 201 y 300 horas (1,25 puntos por cada 50 horas) <input type="checkbox"/> - Entre 301 y 400 horas (1,50 puntos por cada 50 horas) <input type="checkbox"/> - Entre 401 y 500 horas (1,75 puntos por cada 50 horas) <input type="checkbox"/> - Más de 501 horas (2 puntos por cada 50 horas) <input type="checkbox"/> 	

CURSOS (Máx. 3 puntos)	NÚMERO DE CURSOS
<ul style="list-style-type: none"> - Hasta 20 horas..... 0,10 puntos - De 21 a 50 horas 0,30 puntos - De 51 a 100 horas 0,50 puntos - De 101 a 200 horas 1,00 punto - Más de 200 horas 1,50 puntos 	

PREMIOS Y DISTINCIIONES INSTITUCIONALES (Máx. total 1 punto)	NÚMERO
- Premios 0,50 por cada uno	
- Distinciones 0,50 “	

COMPETICIONES PROFESIONALES O DEPORTIVAS (Máx. 1 punto)	NÚMERO
- Ganador de la competición 0,75 puntos	
- Segundo clasificado 0,50 “	
- Tercer clasificado 0,25 “	
- Restantes clasificaciones 0,05 “	

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

- a) Escriba a máquina o con bolígrafo utilizando mayúscula de tipo imprenta.
- b) **La documentación acreditativa de esta Fase de Concurso se compulsará y presentará junto a este documento.**
- c) Para cualquier aclaración sobre estas Bases consultar en el teléfono: 91.588.21.72
- d) Para cualquier aclaración sobre la Fase de Concurso consultar en el teléfono: 91.588.21.99